



ELECTROQUIL S.A.

Km. 19 Vía a la Costa
Teléfonos: (593) 4 2046006 - 2046008
(593) 4 2046010 - 2046085
Fax: (593) 4 2046009
Casilla Postal: 09-01-5896
Guayaquil - Ecuador
www.electroquil.com

OFICIO-PE-15-10/283

Guayaquil, octubre 6 de 2015

Señores
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
Ciudad.-

Att: Registro de Sociedades

Ref. : Expediente: 66712-92

De mis consideraciones:

Mi representada ELECTROQUIL S.A., con fecha 21 de septiembre de 2015, recibió la comunicación de EL TELEGRAFO EP., en la que nos informa, que mediante Decreto Ejecutivo No. 545 del 14 de enero de 2015, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No 428 del 30 de enero de 2015, se dispuso la Disolución forzosa sin liquidación de la sociedad anónima EDITORES NACIONALES GRAFICOS EDITOGRAN S.A., y la transferencia de su patrimonio a la empresa pública EL TELEGRAFO EP, subrogando con ello los derechos y obligaciones de la sociedad disuelta.

Siendo el caso que, EDITORES NACIONALES GRAFICOS EDITOGRAN S.A., cuenta con 7.706 acciones de valor nominal de cincuenta centavos y 26 acciones de valor nominal de dos centavos, que da un capital de US\$ 3.853,52, se ha procedido a tomar nota del cambio respectivo en el Libro de Acciones y Accionistas de mi representada, emitiendo las acciones correspondientes a nombre EL TELEGRAFO EP.

Particular que informo para los fines respectivos, adjuntando los documentos que tienen relación al cambio antes mencionado.

Atentamente,

ING. GUSTAVO LARREA REAL
PRESIDENTE EJECUTIVO
ELECTROQUIL S.A.

Guayaquil, 21 de septiembre de 2015

Ingeniero
Gustavo Larrea
Presidente Ejecutivo
Electroquil S.A.
Atención.-
Abg. Elsa Rodríguez
Ciudad.

De mi consideración:

Por medio del presente, se informa que EL TELEGRAFO EP es una empresa pública creada mediante Decreto Ejecutivo No. 545 de 14 de enero de 2015, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 428 del 30 de enero del mismo año, en el cual se dispuso la disolución forzosa sin liquidación de la sociedad anónima EDITORES NACIONALES GRAFICOS EDITOGRAN S.A. y la transferencia de su patrimonio a la empresa pública EL TELEGRAFO EP, que se creó en este acto administrativo, la cual subroga en los derechos y obligaciones de la sociedad disuelta.

La compañía EDITORES NACIONALES GRÁFICOS EDITOGRAN S.A. (actualmente EL TELEGRAFO EP), mantiene los siguientes títulos de acciones con ELECTROQUIL S.A.:

TÍTULO	NÚMERO DE ACCIONES	VALOR X ACCIÓN	TOTAL
5963	7706	0,50	3.853,00
6093	26	0,02	0,52
TOTAL			3.853,52

Por lo antes expuesto, y en mi calidad de Delegado de la Gerencia General, solicito a ustedes lo siguiente:

- La emisión de títulos nuevos a nombre de la actual empresa EL TELÉGRAFO EP, con RUC 0968603820001.
- La liquidación de los valores correspondientes a los años que no han sido cancelados por concepto de dividendos que le corresponden a la compañía EDITORES NACIONALES GRÁFICOS EDITOGRAN S.A. (actualmente EL TELEGRAFO EP).

Adjunto como soporte la siguiente documentación:

- Copia del Decreto Ejecutivo No. 545 de 14 de enero de 2015
- Copia del Registro Oficial N° 428 del 30 de enero de 2015

- Copia de la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-2015-0001413 del 14 de mayo de 2015, de la Superintendencia de Compañías en la que se ordena la cancelación de la inscripción de la compañía EDITORES NACIONALES GRÁFICOS EDITOGRAN S.A.
- Copia de los títulos 5963 y 6093.
- Copia de la Resolución N° GG-EDT-RE-001-2015 en la que se establece la delegación del Ingeniero Munir Massuh.

Agradeciendo de antemano la atención prestada.

Atentamente.



Ing. Munir Massuh Manzur
Gerente Financiero Administrativo
Delegado de Gerencia General
C.I. # 092203005-1



RESOLUCIÓN No. GG-EDT-RE-001-2015

CONSIDERANDO

Que, Mediante Decreto Ejecutivo No. 545 de 14 de enero de 2015, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 428 del 30 de enero del mismo año, se dispuso la disolución forzosa sin liquidación de la sociedad anónima EDITORES NACIONALES GRAFICOS EDITOGRAN S.A. y la transferencia de su patrimonio a la empresa pública EL TELEGRAFO EP, que se creó en este acto administrativo, la cual subroga en los derechos y obligaciones de la sociedad disuelta.

Que, en la disposición transitoria segunda se establece: "El Gerente General continuará en funciones prorrogadas hasta que el Directorio nombre al Gerente General definitivo"; y

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, dispone que cuando la *"Conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictaran acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones"*

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública (publicada en el registro Oficial Nro. 100 del 14 de octubre de 2013) introduce la definición de Delegación, señalando que: *"...Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia."*

Que, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicado en el Suplemento del Registro Oficial 588, de 12 de mayo del 2009, prevé que *"En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia."*; y

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, determina que: *"Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional,*

serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos."

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Publicas en el numeral 1 establece: "*El Gerente General, como Responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública*"

Que, el artículo dieciséis de la Ley de Empresas Publicas Establece, lo siguiente: "*La Administración de talento Humano de las empresas publicas corresponde al Gerente General o a quien éste delegue expresamente*"

Que, según la Decimosexta definición del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se debe entender como máxima autoridad, a quien ejerce la representación legal de la entidad.

En ejercicio de sus facultades legales, el Gerente General de la empresa pública ELTELEGRAFO EP;

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar al señor Ingeniero Munir Ahmed Massuh Manzur para que actúe previo el cumplimiento de lo dispuesto en las leyes, normativas aplicables vigentes, regulaciones internas, programación y disponibilidad presupuestaria; y conforme a los planes previamente aprobados, en lo siguiente:

En lo referente a Contrataciones Públicas:

- 1.1. Autorizar las contrataciones para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuya cuantía sea inferior o igual a USD\$ 100,000.00 (CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).
- 1.2. Aprobar los pliegos de los procedimientos precontractuales y suscribir las resoluciones de inicio; suscribir las resoluciones de adjudicación de procedimientos precontractuales; reaperturar, archivar o declarar desierto motivadamente los procesos de contratación; suscribir los contratos públicos correspondientes incluidos los complementarios o modificatorios pertinentes; designar administradores; autorizar prórrogas de plazo; declarar la terminación unilateral de los contratos cuando corresponda; y, de manera general, las demás atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reglamento General de Aplicación a dicha Ley y las señaladas en las resoluciones que para el efecto dicte el SERCOP, referente a los procesos mencionados en el numeral anterior.
- 1.3. Designar los miembros de las Comisiones Técnicas de conformidad a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General De La Ley Orgánica Del Sistema Nacional de Contratación Pública., en los procesos en los que EL TELEGRAFO EP conste como contratista o contratante.



- 1.4. Designar los integrantes de la comisión técnica que deberá estar conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del mismo, que suscribirán las correspondientes actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, o prestación de servicios incluido los de consultoría, materia de los procesos contractuales objeto de la presente delegación, de conformidad al artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 1.5. Designar a personal de la empresa para comparecencia a las audiencias de preguntas y aclaraciones en los procedimientos precontractuales en los que la empresa pública EL TELEGRAFO EP comparezca como contratista u oferente.
- 1.6. Otorgar y suscribir garantías técnicas de conformidad a lo establecido en el artículo Art. 76 de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública; así como recibir y suscribir, de ser el caso, cualquiera de las garantías rendidas por los oferentes o contratistas a la empresa conforme a lo dispuesto en el Art. 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En lo referente a obligaciones:

- 1.7. Para que a nombre y representación de la empresa pública EL TELEGRAFO EP, pueda suscribir acuerdos, convenios, contratos, adendas, contratos complementarios o modificatorios, públicos o privados, según corresponda, en los que la empresa pública EL TELEGRAFO EP aparezca como invitado, auto invitado, oferente o contratista, y cuya cuantía sea inferior o igual a USD\$ 100,000.00 (CIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).
- 1.8. Para que pueda presentar y/o suscribir, ante instituciones o empresas privadas, ministerios, empresas públicas y cualquier otro organismo del estado ecuatoriano, todo tipo de documento, escrito, solicitud o pedimento, incluido pero no limitado a, aceptación de invitaciones, auto invitaciones, manifestaciones de interés, cotizaciones, formularios, ofertas técnicas, ofertas económicas, actas de negociación, entre otros, relacionados con todo tipo de procesos de contratación pública en los que la empresa pública EL TELEGRAFO EP comparezca como invitado, auto invitado, oferente o contratista de manera general, referente a los procesos mencionados en el numeral anterior.
- 1.9. Suscripción de convenios de pago con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, empresas públicas o proveedores en general de la empresa pública, por valores que se estén adeudando a tales prestadores de bienes y/o servicios relacionados con la actividad de la empresa pública y cuyo pago se encuentre pendiente a favor de aquellos, cuya cuantía sea inferior o igual a USD\$ 100,000.00 (CIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) de conformidad con lo establecido en el Art. 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
- 1.10. Gestión de cobranzas, que comprende todas aquellas actividades tendientes a lograr el cumplimiento cabal de aquellas obligaciones pendientes de pago a favor de EL TELEGRAFO EP, que van desde la generación de solicitudes de pago y/o requerimientos de cobro hasta obtener el pago efectivo, sin perjuicio de todas las demás gestiones necesarias para su desarrollo; incluido, pero no limitado a, la suscripción de convenios de

pago con cualquier persona natural o jurídica, institución pública o privada, empresas públicas o ministerios, por valores que se estén adeudando a la empresa pública EL TELEGRAFO EP por publicidad o impresos comerciales que haya realizado la empresa así como por cualquier otro tipo de servicio relacionado con su actividad cuyo pago se encuentre pendiente a favor de EL TELEGRAFO EP.

- 1.11. Suscribir, tramitar, firmar, gestionar, comparecer en formularios, solicitudes, peticiones, contestaciones, ante cualquiera de las autoridades administrativas del país, oficinas de servicios públicos tales como Municipios, Prefecturas, empresas de prestación de servicios públicos, Fiscalía, Juzgados, Cuerpo de Bomberos y cualquier otro que se requiera para el desarrollo de las actividades de la empresa pública.

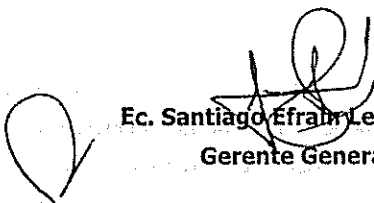
En lo referente a Talento Humano y siempre que no se contraponga con la normativa interna de administración del talento humano expedidas por el Directorio según lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas:

- 1.12. Suscribir contratos de trabajo con el personal que ingresa a laborar, actos administrativos relacionados con el inicio o finalización de la relación laboral, extractos o resúmenes de los contratos de trabajo celebrados, actas de finiquito, solicitud de Desahucio y/o solicitud de Visto Bueno ante las autoridades administrativas pertinentes y demás tipo de documentación y/o solicitud que fuere necesaria para un buen desempeño del talento humano de EL TELEGRAFO EP.
- 1.13. Suscribir solicitudes para la obtención de los certificados de cumplimiento de obligaciones patronales frente al Ministerio de Relaciones Laborales y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; así como para contestar cualquier tipo de requerimiento, efectuar consignaciones, pagos de multas ante el Ministerio de Relaciones Laborales e Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- 1.14. Comparecer a cualquier diligencia, audiencia administrativa o de mediación laboral y suscribir cualquier tipo de formulario, declaración, petición solicitud o requerimiento frente al Ministerio del Trabajo, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Consejo de la Judicatura, así como cualquier otra autoridad o entidad ante la cual se deban atender asuntos laborales de la empresa.

Art. 2.- En todo acto o resolución que se ejecute o adopte en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente la circunstancia; y como delegado será responsable administrativa, civil y penalmente por cualquier falta de acción u omisión en el ejercicio de la misma.

Comuníquese y cúmplase. – Dado en Guayaquil, a los 30 días del mes de enero del 2015.

p. EL TELEGRAFO EP


Ec. Santiago Efraim León Abad
Gerente General

Guayaquil: Av. Carlos Julio Arosemena km. 1 1/2 / Teléfono: (593-4) 2595700. Punto de ventas Guayaquil: 10 de Agosto 601 y Boyacá. Teléfono: (593-4) 2328814. Quito: Av. San Salvador E6 49 y Eloy Alfaro / Teléfono: (593-2) 2522331. Punto de ventas Quito: Clemente Ponce N14-13 y Hnos. Pazmiño / Teléfono: (593-2) 3227153 - (593-2) 3227716. Cuenca: Av. José Peralta s/n y Cornello Merchán, Edificio Onix, Planta Baja / Teléfono: (593-7) 4104021 - (593-7) 4104020. Ambato: Calle Los Shyris 1260 entre Imbabura y Saraguro, Condominio Mizar Local 1 / Teléfono: (593-3) 2849366 - (593-3) 2416036. Manta: Av. Flavio Reyes y Calle 33, Edif. la Plazita, (Vía Barbasquillo antes de la entrada a la Escuela de Pesca) / Teléfono: (593-5) 3701595 - (593-5) 3701596.



ELECTROQUIL S.A.

Km. 19 Vía a la Costa
Teléfonos: (593) 4 2046006 - 2046008
(593) 4 2046010 - 2046085
Fax: (593) 4 2046009
Casilla Postal: 09-01-5896
Guayaquil - Ecuador
www.electroquil.com

OFICIO-PE-15-10/283

Guayaquil, octubre 6 de 2015

Señores
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
Ciudad.-

Att: Registro de Sociedades

Ref. : Expediente: 66712-92

De mis consideraciones:

Mi representada ELECTROQUIL S.A., con fecha 21 de septiembre de 2015, recibió la comunicación de EL TELEGRAFO EP., en la que nos informa, que mediante Decreto Ejecutivo No. 545 del 14 de enero de 2015, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No 428 del 30 de enero de 2015, se dispuso la Disolución forzosa sin liquidación de la sociedad anónima EDITORES NACIONALES GRAFICOS EDITOGRAN S.A., y la transferencia de su patrimonio a la empresa pública EL TELEGRAFO EP, subrogando con ello los derechos y obligaciones de la sociedad disuelta.

Siendo el caso que, EDITORES NACIONALES GRAFICOS EDITOGRAN S.A., cuenta con 7.706 acciones de valor nominal de cincuenta centavos y 26 acciones de valor nominal de dos centavos, que da un capital de US\$ 3.853,52, se ha procedido a tomar nota del cambio respectivo en el Libro de Acciones y Accionistas de mi representada, emitiendo las acciones correspondientes a nombre EL TELEGRAFO EP.

Particular que informo para los fines respectivos, adjuntando los documentos que tienen relación al cambio antes mencionado.

Atentamente,

ING. GUSTAVO LARREA REAL
PRESIDENTE EJECUTIVO
ELECTROQUIL S.A.

Guayaquil, 21 de septiembre de 2015

Ingeniero
Gustavo Larrea
Presidente Ejecutivo
Electroquil S.A.
Atención.-
Abg. Elsa Rodríguez
Ciudad.

De mi consideración:

Por medio del presente, se informa que EL TELEGRAFO EP es una empresa pública creada mediante Decreto Ejecutivo No. 545 de 14 de enero de 2015, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 428 del 30 de enero del mismo año, en el cual se dispuso la disolución forzosa sin liquidación de la sociedad anónima EDITORES NACIONALES GRAFICOS EDITOGRAN S.A. y la transferencia de su patrimonio a la empresa pública EL TELEGRAFO EP, que se creó en este acto administrativo, la cual subroga en los derechos y obligaciones de la sociedad disuelta.

La compañía EDITORES NACIONALES GRÁFICOS EDITOGRAN S.A. (actualmente EL TELEGRAFO EP), mantiene los siguientes títulos de acciones con ELECTROQUIL S.A.:

TÍTULO	NÚMERO DE ACCIONES	VALOR X ACCIÓN	TOTAL
5963	7706	0,50	3.853,00
6093	26	0,02	0,52
TOTAL			3.853,52

Por lo antes expuesto, y en mi calidad de Delegado de la Gerencia General, solicito a ustedes lo siguiente:

- La emisión de títulos nuevos a nombre de la actual empresa EL TELÉGRAFO EP, con RUC 0968603820001.
- La liquidación de los valores correspondientes a los años que no han sido cancelados por concepto de dividendos que le corresponden a la compañía EDITORES NACIONALES GRÁFICOS EDITOGRAN S.A. (actualmente EL TELEGRAFO EP).

Adjunto como soporte la siguiente documentación:

- Copia del Decreto Ejecutivo No. 545 de 14 de enero de 2015
- Copia del Registro Oficial N° 428 del 30 de enero de 2015

- Copia de la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-2015-0001413 del 14 de mayo de 2015, de la Superintendencia de Compañías en la que se ordena la cancelación de la inscripción de la compañía EDITORES NACIONALES GRÁFICOS EDITOGRAN S.A.
- Copia de los títulos 5963 y 6093.
- Copia de la Resolución N° GG-EDT-RE-001-2015 en la que se establece la delegación del Ingeniero Munir Massuh.

Agradeciendo de antemano la atención prestada.

Atentamente.



Ing. Munir Massuh Manzur
Gerente Financiero Administrativo
Delegado de Gerencia General
C.I. # 092203005-1



RESOLUCIÓN No. GG-EDT-RE-001-2015

CONSIDERANDO

Que, Mediante Decreto Ejecutivo No. 545 de 14 de enero de 2015, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 428 del 30 de enero del mismo año, se dispuso la disolución forzosa sin liquidación de la sociedad anónima EDITORES NACIONALES GRAFICOS EDITOGRAN S.A. y la transferencia de su patrimonio a la empresa pública EL TELEGRAFO EP, que se creó en este acto administrativo, la cual subroga en los derechos y obligaciones de la sociedad disuelta.

Que, en la disposición transitoria segunda se establece: "El Gerente General continuará en funciones prorrogadas hasta que el Directorio nombre al Gerente General definitivo"; y

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, dispone que cuando la *"Conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictaran acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones"*

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública (publicada en el registro Oficial Nro. 100 del 14 de octubre de 2013) introduce la definición de Delegación, señalando que: *"...Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia."*

Que, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicado en el Suplemento del Registro Oficial 588, de 12 de mayo del 2009, prevé que *"En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia."*; y

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, determina que: *"Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional,*

serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos."

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Publicas en el numeral 1 establece: "*El Gerente General, como Responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública*"

Que, el artículo dieciséis de la Ley de Empresas Publicas Establece, lo siguiente: "*La Administración de talento Humano de las empresas publicas corresponde al Gerente General o a quien éste delegue expresamente*"

Que, según la Decimosexta definición del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se debe entender como máxima autoridad, a quien ejerce la representación legal de la entidad.

En ejercicio de sus facultades legales, el Gerente General de la empresa pública ELTELEGRAFO EP;

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar al señor Ingeniero Munir Ahmed Massuh Manzur para que actúe previo el cumplimiento de lo dispuesto en las leyes, normativas aplicables vigentes, regulaciones internas, programación y disponibilidad presupuestaria; y conforme a los planes previamente aprobados, en lo siguiente:

En lo referente a Contrataciones Públicas:

- 1.1. Autorizar las contrataciones para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuya cuantía sea inferior o igual a USD\$ 100,000.00 (CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).
- 1.2. Aprobar los pliegos de los procedimientos precontractuales y suscribir las resoluciones de inicio; suscribir las resoluciones de adjudicación de procedimientos precontractuales; reaperturar, archivar o declarar desierto motivadamente los procesos de contratación; suscribir los contratos públicos correspondientes incluidos los complementarios o modificatorios pertinentes; designar administradores; autorizar prórrogas de plazo; declarar la terminación unilateral de los contratos cuando corresponda; y, de manera general, las demás atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reglamento General de Aplicación a dicha Ley y las señaladas en las resoluciones que para el efecto dicte el SERCOP, referente a los procesos mencionados en el numeral anterior.
- 1.3. Designar los miembros de las Comisiones Técnicas de conformidad a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General De La Ley Orgánica Del Sistema Nacional de Contratación Pública., en los procesos en los que EL TELEGRAFO EP conste como contratista o contratante.



- 1.4. Designar los integrantes de la comisión técnica que deberá estar conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del mismo, que suscribirán las correspondientes actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, o prestación de servicios incluido los de consultoría, materia de los procesos contractuales objeto de la presente delegación, de conformidad al artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 1.5. Designar a personal de la empresa para comparecencia a las audiencias de preguntas y aclaraciones en los procedimientos precontractuales en los que la empresa pública EL TELEGRAFO EP comparezca como contratista u oferente.
- 1.6. Otorgar y suscribir garantías técnicas de conformidad a lo establecido en el artículo Art. 76 de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública; así como recibir y suscribir, de ser el caso, cualquiera de las garantías rendidas por los oferentes o contratistas a la empresa conforme a lo dispuesto en el Art. 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En lo referente a obligaciones:

- 1.7. Para que a nombre y representación de la empresa pública EL TELEGRAFO EP, pueda suscribir acuerdos, convenios, contratos, adendas, contratos complementarios o modificatorios, públicos o privados, según corresponda, en los que la empresa pública EL TELEGRAFO EP aparezca como invitado, auto invitado, oferente o contratista, y cuya cuantía sea inferior o igual a USD\$ 100,000.00 (CIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).
- 1.8. Para que pueda presentar y/o suscribir, ante instituciones o empresas privadas, ministerios, empresas públicas y cualquier otro organismo del estado ecuatoriano, todo tipo de documento, escrito, solicitud o pedimento, incluido pero no limitado a, aceptación de invitaciones, auto invitaciones, manifestaciones de interés, cotizaciones, formularios, ofertas técnicas, ofertas económicas, actas de negociación, entre otros, relacionados con todo tipo de procesos de contratación pública en los que la empresa pública EL TELEGRAFO EP comparezca como invitado, auto invitado, oferente o contratista de manera general, referente a los procesos mencionados en el numeral anterior.
- 1.9. Suscripción de convenios de pago con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, empresas públicas o proveedores en general de la empresa pública, por valores que se estén adeudando a tales prestadores de bienes y/o servicios relacionados con la actividad de la empresa pública y cuyo pago se encuentre pendiente a favor de aquellos, cuya cuantía sea inferior o igual a USD\$ 100,000.00 (CIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) de conformidad con lo establecido en el Art. 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
- 1.10. Gestión de cobranzas, que comprende todas aquellas actividades tendientes a lograr el cumplimiento cabal de aquellas obligaciones pendientes de pago a favor de EL TELEGRAFO EP, que van desde la generación de solicitudes de pago y/o requerimientos de cobro hasta obtener el pago efectivo, sin perjuicio de todas las demás gestiones necesarias para su desarrollo; incluido, pero no limitado a, la suscripción de convenios de

pago con cualquier persona natural o jurídica, institución pública o privada, empresas públicas o ministerios, por valores que se estén adeudando a la empresa pública EL TELEGRAFO EP por publicidad o impresos comerciales que haya realizado la empresa así como por cualquier otro tipo de servicio relacionado con su actividad cuyo pago se encuentre pendiente a favor de EL TELEGRAFO EP.

- 1.11. Suscribir, tramitar, firmar, gestionar, comparecer en formularios, solicitudes, peticiones, contestaciones, ante cualquiera de las autoridades administrativas del país, oficinas de servicios públicos tales como Municipios, Prefecturas, empresas de prestación de servicios públicos, Fiscalía, Juzgados, Cuerpo de Bomberos y cualquier otro que se requiera para el desarrollo de las actividades de la empresa pública.

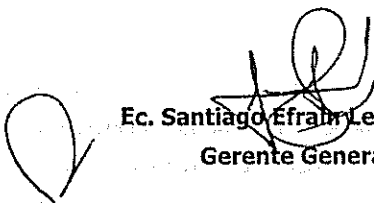
En lo referente a Talento Humano y siempre que no se contraponga con la normativa interna de administración del talento humano expedidas por el Directorio según lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas:

- 1.12. Suscribir contratos de trabajo con el personal que ingresa a laborar, actos administrativos relacionados con el inicio o finalización de la relación laboral, extractos o resúmenes de los contratos de trabajo celebrados, actas de finiquito, solicitud de Desahucio y/o solicitud de Visto Bueno ante las autoridades administrativas pertinentes y demás tipo de documentación y/o solicitud que fuere necesaria para un buen desempeño del talento humano de EL TELEGRAFO EP.
- 1.13. Suscribir solicitudes para la obtención de los certificados de cumplimiento de obligaciones patronales frente al Ministerio de Relaciones Laborales y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; así como para contestar cualquier tipo de requerimiento, efectuar consignaciones, pagos de multas ante el Ministerio de Relaciones Laborales e Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- 1.14. Comparecer a cualquier diligencia, audiencia administrativa o de mediación laboral y suscribir cualquier tipo de formulario, declaración, petición solicitud o requerimiento frente al Ministerio del Trabajo, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Consejo de la Judicatura, así como cualquier otra autoridad o entidad ante la cual se deban atender asuntos laborales de la empresa.

Art. 2.- En todo acto o resolución que se ejecute o adopte en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente la circunstancia; y como delegado será responsable administrativa, civil y penalmente por cualquier falta de acción u omisión en el ejercicio de la misma.

Comuníquese y cúmplase. – Dado en Guayaquil, a los 30 días del mes de enero del 2015.

p. EL TELEGRAFO EP


Ec. Santiago Efraim León Abad
Gerente General

Guayaquil: Av. Carlos Julio Arosemena km. 1 1/2 / Teléfono: (593-4) 2595700. Punto de ventas Guayaquil: 10 de Agosto 601 y Boyacá. Teléfono: (593-4) 2328814. Quito: Av. San Salvador E6 49 y Eloy Alfaro / Teléfono: (593-2) 2522331. Punto de ventas Quito: Clemente Ponce N14-13 y Hnos. Pazmiño / Teléfono: (593-2) 3227153 - (593-2) 3227716. Cuenca: Av. José Peralta s/n y Cornello Merchán, Edificio Onix, Planta Baja / Teléfono: (593-7) 4104021 - (593-7) 4104020. Ambato: Calle Los Shyris 1260 entre Imbabura y Saraguro, Condominio Mizar Local 1 / Teléfono: (593-3) 2849366 - (593-3) 2416036. Manta: Av. Flavio Reyes y Calle 33, Edif. la Plazita, (Vía Barbasquillo antes de la entrada a la Escuela de Pesca) / Teléfono: (593-5) 3701595 - (593-5) 3701596.